

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 2013**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día veintinueve de abril de dos mil trece, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. José Nicolás Medina Robles  
D<sup>a</sup>. Ana Isabel Lardón Fernández  
D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo  
D. Antonio Sánchez López  
D. José Carlos Lupión Carreño

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup>. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asiste, de orden de la Presidencia, el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013.**

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha veintidós de abril de dos mil trece. No haciéndose ninguna manifestación, el acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

**2º.- ASUNTOS SOCIALES.**

**2.1.- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.**

**2.1.1.** De D<sup>a</sup> NCS con DNI 53794913-Y, que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios por no reunir la solicitante los requisitos de acceso al recurso, los asistentes, por unanimidad, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

**3º.- OBRAS MAYORES**

Por la Presidencia se informa de la siguiente propuesta en relación con el expediente O/080/13 y resultando:

Vista la solicitud de licencia de derribo presentada por D. Francisco Javier Oliveros González del Regual con DNI 50709249-E, conforme al Proyecto Técnico redactado por los Arquitectos D. Nicolás J. Linares Fernández y D. Ignacio Huerga Álvarez con Epte 13-00348-BE de visado, para la demolición de construcción existente en C/ Alcántara, 9 de Berja.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico.

Resultando que la misma se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el municipio de Berja y más concretamente con las determinaciones de suelo urbano, Ordenanza SU-1.

En el expediente han quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo Urbano
- Calificación del suelo: Urbano Consolidado. SU-1 (Casco Histórico)
- Finalidad: Demolición de inmueble.
- Uso: Residencial
- Presupuestos de ejecución material: 10.231,85 €
- Situación de las obras: C) Alcántara, 9 de Berja.
- Promotor: D. Francisco Javier Oliveros González del Regual. DNI 50709249-E
- Autor del proyecto: D. Nicolás J. Linares Fernández y D. Ignacio Huerga Álvarez, Arquitectos.
- Dirección de obra: D. Nicolás J. Linares Fernández y D. Ignacio Huerga Álvarez, Arquitectos.
- Dirección de la ejecución: D. Juan J. Fernández Ojeda, Arquitecto Técnico
- Coordinación de Seguridad y Salud: D. Juan J. Fernández Ojeda, Arquitecto Técnico.
- Servicios urbanísticos necesarios para la edificación: Sólo derribo.
- Plazo de inicio: 2 meses desde la notificación.
- Plazo de terminación: 4 meses desde la notificación.
- 

De acuerdo con los artículos 171 LOUA, 11 y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2011 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y la liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para las licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus seis miembros presentes adoptan el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja y las particulares siguientes:

- 1.- Que se aporte por el promotor Estudio de Seguridad y Salud realizado por técnico competente, si en fase de ejecución del proyecto concurriese alguno de los supuestos previstos en los apartados b y c del nº 1 del art. 4 del R.D. 1627/1997, de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.
- 2.- Se deberá instalar una toma de agua para evitar la producción de polvo mediante el riego adecuado.
- 3.- Para ocupar el dominio público con el depósito de materiales deberá solicitar la autorización previa al Ayuntamiento.
- 4.- Se deberá realizar una señalización adecuada de las obras para regular el tráfico, debiendo poner en conocimiento de la Policía Local el día en que realizará el derribo para el control de la circulación en la zona.
- 5.- Demolido el inmueble se deberá de realizar un repaso a las fachadas colindantes que se vean afectadas y proceder a vallar la parcela, previa licencia.

Tercero.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la legislación reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

|                                |                         |
|--------------------------------|-------------------------|
| BASE IMPONIBLE: 10.231,85 €    | Tipo de gravamen: 3,00% |
| Liquidación: .....             | 306,96 €                |
| Ingresado anteriormente: ..... | 306,96 €                |
| A ingresar: .....              | 0,00 €                  |

Tasa por licencia urbanística

|                                |                          |
|--------------------------------|--------------------------|
| BASE IMPONIBLE: 10.231,85 €    | Tipo de gravamen: 1,00%. |
| Mínimo: 55 €                   |                          |
| Liquidación: .....             | 102,32 €                 |
| Ingresado anteriormente: ..... | 102,32 €                 |
| A ingresar: .....              | 0,00 €                   |

Cuarto.- El derribo deberá iniciarse en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de cuatro meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto.- Queda afecta para la buena ejecución de las obras de urbanización que procedan el aval prestado por el promotor en la cuantía de 600,00 €.

Sexto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

#### **4º.- FACTURAS**

Por la Presidencia se informa de la siguiente propuesta formulada por la Concejal delegada de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 16 de junio de 2011 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, la misma por unanimidad de sus seis miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

| <b>Nº<br/>Entrada</b> | <b>Nº Documento</b>   | <b>Fecha<br/>Dcto.</b> | <b>Importe<br/>Total</b> | <b>Emisor</b>              |
|-----------------------|-----------------------|------------------------|--------------------------|----------------------------|
| F/2013/397            | 2013/14               | 20/04/2013             | 12.049,58 €              | JARDINES CUPRESSUS, S.L.   |
| F/2013/398            | AGRUPACION Nº 0780867 | 15/04/2013             | 13.917,90 €              | ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U. |

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

#### **5º.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer de los siguientes asuntos:

##### **5.1.- MANDAMIENTOS DE PAGO A JUSTIFICAR**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por la Concejal delegada de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación y resultando:

Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N,

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

Visto el informe emitido por Intervención.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, sus seis miembros presentes adoptan el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que las siguientes órdenes de pago, expedidas con el carácter de a justificar, han sido debidamente justificadas mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

| PERCEPTOR               | Nº OPERACIÓN | IMPORTE |
|-------------------------|--------------|---------|
| CECILIA MARTÍN VILLEGAS | 320130000322 | 3.000 € |

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

## **5.2.- PROPUESTA PARA LA CESIÓN DEL CONTRATO DE TERMINACIÓN DEL ESPACIO ESCÉNICO (C/21/09) A CONSTRUMAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.**

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta formulada por la Concejal delegada de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación con el expediente C/21/09, y resultando:

Por D. Francisco Miguel Nieto Salvador, en su calidad de gerente de RIFOSA UTE se ha presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Berja una solicitud de la cesión del contrato administrativo TERMINACIÓN DEL ESPACIO ESCÉNICO EN BERJA (expediente C/21/09) de la UTE a la mercantil.

Con fecha 25 de abril de 2013 se presenta la siguiente documentación de la mercantil CONSTRUMAR, CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.:

- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de nombramiento de administrador ante el Notario Fernando Tenorio Blanco en Balanegra el 9 de julio de 2010 con número de protocolo 877, inscritos en el Registro mercantil de Almería al Tomo 761, Folio 95, Hoja AL-18783, inscripción 8ª.
- DNI del representante.
- Certificado del Subdirector General de Clasificación de Contratistas y Registro de Contratos sobre la clasificación de la empresa CONSTRUMAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L. con CIF B-04442323.
- Declaración responsable de la empresa de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibiciones para contratar.
- Escritura pública de constitución de sociedad limitada efectuada ante el Notario D. Miguel Almansa Moreno-Barreda, en El Ejido, a 14 de marzo de 2003 con número de protocolo 364, inscrita al folio 92 del tomo 761-AL de la Sección 8ª del libro de sociedades, Hoja 18.783-AL, inscripción 1ª.
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 9 de abril de 2013 de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de 8 de abril de 2013 de no tener pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
- Justificante de pago del último recibo del impuesto de actividades económicas.
- Declaración responsable de la empresa de no haberse dado de baja en el censo del impuesto sobre actividades económicas de fecha 24 de abril de 2013.
- Certificado del Ayuntamiento de Berja de 26 de abril de 2013 de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda municipal.

- Aval bancario en concepto de garantía definitiva del contrato por importe de 101.066,84 €.

El contrato administrativo de las obras de terminación del espacio escénico en Berja se formalizó en documento administrativo el 20 de abril de 2010 siendo el contratista la empresa CONSTRUCCIONES ALRIA, S.L.

El precio del contrato es de 2.021.336,73 € IVA excluido.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato el contratista constituyó una garantía definitiva por importe de 101.066,84 €.

Con ocasión de la cesión del contrato que se autorizó por el Ayuntamiento de Berja a la UTE Fomento del Andarax, S.A. – Construcciones Alria 2009, S.L. ésta volvió a presentar aval bancario por dicho importe.

Durante la vigencia de este contrato se han emitido las siguientes certificaciones de obras:

| CERTIFICACIONES     | IMPORTE IVA INCLUIDO |
|---------------------|----------------------|
| Certificación nº 1  | 16.458,98 €          |
| Certificación nº 2  | 76.698,80 €          |
| Certificación nº 3  | 85.002,73 €          |
| Certificación nº 4  | 45.409,01 €          |
| Certificación nº 5  | 255.722,18 €         |
| Certificación nº 6  | 0,00 €               |
| Certificación nº 7  | 31.826,69 €          |
| Certificación nº 8  | 23.973,67 €          |
| Certificación nº 9  | 37.572,50 €          |
| Certificación nº 10 | 14.335,01 €          |
| Certificación nº 11 | 37.135,39 €          |

Estas certificaciones están aprobadas y pagadas. De acuerdo con estas certificaciones presentadas, que comprenden la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, se ha ejecutado el 26,17% del contrato.

#### Fundamentos de derecho

El artículo 209 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece los requisitos para que se pueda autorizar la cesión. Este artículo dispone:

“Artículo 209. Cesión de los contratos.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedara subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.”

Quedan acreditados los requisitos previstos en el apartado c). En este sentido consta la capacidad para contratar con la administración del cesionario, es decir, CONSTRUMAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L. en cuanto que las prestaciones objeto del contrato a ceder están comprendidas dentro del objeto de su actividad (artículo 46 LCSP). Tiene clasificación que se exigió al contratista (Grupo C), Subgrupo 2, Categoría F)) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.2 del RD 1098/2001, 12 de octubre. Y en principio no está incurso en prohibiciones para contratar porque han presentado la declaración correspondiente.

Finalmente, del artículo 209.3 se desprende que la cesión comprende todos los derechos y obligaciones derivados del contrato, es decir, no sólo los que se deriven de la cesión en adelante, sino también los anteriores.

Conforme al artículo 90.4 LCSP “En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.” El cesionario ha presentado una garantía por el mismo importe que la constituida por el cedente.

En consecuencia con lo anterior, a los efectos de autorizar la cesión del contrato de obras de Terminación del Espacio Escénico en Berja y de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 209 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus seis miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar la cesión del contrato administrativo de obras de Terminación del Espacio Escénico a CONSTRUMAR, CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.

Segundo: Notificar este acuerdo al cedente y al cesionario, indicándoles que deberán proceder a la formalización del contrato en escritura pública, y que los mismos requieran para que el Notario notifique el otorgamiento de la presente escritura a este Ayuntamiento con el libramiento y envío por correo certificado con acuse de recibo de la oportuna copia de la escritura.

Tercero: Que se remita copia del acuerdo de adjudicación definitiva a la Consejería de Cultura y a la Diputación Provincial de Almería.

Cuarto: Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación en la primera sesión que celebre.

### **5.3.- PROPUESTA PARA SOMETER AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA LOS CONVENIOS URBANÍSTICOS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-24 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LAS NNSS DE BERJA.**

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación con el expediente CURB/01/13 y resultando:

La adaptación parcial a la LOUA del TRNNSS de Berja delimita la Unidad de Ejecución UE-24 en el núcleo de Balanegra.

El sistema de actuación fijado para esta Unidad en su ficha reguladora dentro del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Término Municipal de Berja y conforme al que debe desarrollarse la actividad de ejecución de la misma es el de Compensación.

Mediante escrito presentado en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento el 4 de abril de 2013 anotado al número 2806, los propietarios de la totalidad de los terrenos integrantes de la superficie de la Unidad de Ejecución UE-24 del TRNNSS de Berja, solicitan aprobación de los convenios urbanísticos de gestión y ejecución de la UE-24.

Los convenios han sido informados obrando en el expediente informe técnico y jurídico.

En consecuencia con lo anterior, y de acuerdo con el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de 16 de

junio de 2011, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, sus seis miembros presentes por unanimidad adoptan el siguiente acuerdo:

Primero: Someter los convenios urbanísticos obrantes en el expediente de referencia CURB/01/13 a información pública por plazo de veinte días a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Berja, a fin de que cualquier persona pueda examinar y formular alegaciones al mismo, el cual se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de veinte días en las dependencias del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento, en la Plaza de la Constitución, 1, de Berja, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Los datos del Convenio son los siguientes:

1. Sus otorgantes son, de una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Berja, y de otra, los propietarios de la totalidad de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución UE-24, esto es, MARINA GOLF DE ALMERIMAR, S.L. con CIF B-04455473, MONTAJES ELECTRICOS FRANCISCO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ con CIF B-04041794 y D. José Antonio Gutiérrez Robles con DNI 27248458-J.
2. Tiene como ámbito los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución UE-24 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja.
3. El objeto del convenio es el establecimiento del sistema de actuación por compensación en el citado Sector y su ordenación conforme a las condiciones pactadas en el mismo al amparo del artículo 138 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la ELA de Balanegra.

**6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las quince horas del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA